

Artículo séptimo. Normas reglamentarias.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para adoptar las medidas que juzgue pertinentes para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 10 de julio de 1964 por la que se constituye un Gabinete Administrativo para las relaciones con la Comisión Superior de Personal.*

Ilustrísimo señor:

La aprobación de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y la consiguiente realización de trabajos previos a su plena entrada en vigor vienen haciendo necesario llevar a cabo en el Departamento una compleja labor, que se desarrolla por los servicios de la Subsecretaría encuadrados en la Oficialía Mayor con el personal de que dispone, pero que evidencia la necesidad de establecer el órgano administrativo de relación con la Comisión Superior de Personal y contar, ante el volu-

men previsible de trabajo, con una organización que, si bien utilice aquellos elementos personales por escasez de los mismos y la naturaleza de dicha labor, la existencia de la estructura que se establece atenúe el riesgo de interferencia en los servicios normales y el peligro de graves perjuicios en el modo de atenderlos.

En su virtud,  
Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Dependientes directamente del Subsecretario del Departamento, Vocal de la Comisión Superior de Personal, se constituye, como nueva unidad especializada, un Gabinete Administrativo para las relaciones con dicha Comisión, encargado de la preparación, estudio y trámite administrativo de los asuntos concernientes a la implantación de la nueva legislación sobre Funcionarios Civiles del Estado.

Estará constituido por el Oficial Mayor y los Jefes de las Secciones y Oficinas integradas en la Oficialía Mayor del Departamento.

Contará, con carácter permanente, con un Negociado de Relaciones con la Comisión Superior de Personal; y atendidos el volumen y naturaleza de los trabajos a desarrollar, por la Subsecretaría se adscribirán a este servicio temporalmente los funcionarios que requieran sus necesidades entre el personal destinado en servicio de la Oficialía Mayor.

2.º El servicio prestado en esta nueva unidad administrativa se considerará acumulado al propio del destino que cada funcionario tenga asignado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 2875/1964, de 27 de agosto, por el que se jubila al Magistrado de la Sala primera del Tribunal Supremo don Francisco Rodríguez Valcárcel.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, y de conformidad con lo establecido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, a don Francisco Rodríguez Valcárcel, Magistrado de la Sala primera del propio Alto Tribunal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 2876/1964, de 27 de agosto, por el que se jubila al Magistrado de Término don Esteban Enrique Reboilar y Llaurado.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, y de conformidad con lo establecido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Esteban Enrique Reboilar y Llaurado, Magistrado de Término en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se dispone el cese de don Juan Sanchis Candela como Director de la Escuela de Comercio de Alicante, agradeciéndole los servicios prestados.*

Por traslado de don Juan Sanchis Candela a la Escuela Profesional de Comercio de Murcia,

Esta Dirección General ha dispuesto su cese como Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1964.—El Director general, Pío García-Escudero.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.